

acta de la anterior que estando conforme fue aprobada.

Se leyeron los Decretos Oficiales 117 al 122 inclusive y enterados S. N. de las ordenes que en ellos se contienen acordaron su puntual cumplimiento especialmente la que se inserta en el Boletín del día actual bajo el núm. 1682 sobre la rectificación del precio del encavramiento de este pueblo cuyo importe asciende por el consumo del vino a quinientos mil quinientos setenta y tres mil ciento setenta y tres con el aumento, vinagre ciento ochenta y uno y setenta por el aumento, siete mil por aguardientes unidos dos mil ciento treinta y cinco de vaso por dicha rectificación, catosa mil doscientos treinta y dos y ochocientos noventa de aumento por aceite, cuarenta de uelco y yelo, mil ciento siete de jamón duro y blando, nueve mil ciento cuarenta con el aumento por carnes a cuyas cuotas se aumentara el noventa por ciento maximum de recaigos municipales y provinciales presuñidos por la ley de presupuesto para el año economico actual con mas el aumento de cinco por ciento para gastos de cobro y conduccion de caudales, todo lo que se pondra en cumplimiento de la Junta provincial de este ramo para los efectos que son consiguientes y que incluya en el Departamento por cuyo cargo es y nueve mil ciento noventa y nueve mil noventa por ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco por ciento cuatro mil seiscientos setenta y cuatro cuyas partidas a una suma hacen noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres reales que es lo que deve satisfacer este pueblo por el espuesado concepto.

